



AVISO

PUBLICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO N° 003-2020-DP/OGA-OA/ACP Y LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 017-2020-DP/OGA

I. OBJETO:

El Despacho Presidencial en aplicación a lo establecido en el artículo 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, cumple con publicar en el portal del Despacho Presidencial el Informe Técnico N° 003-2020-DP/OGA-OA/ACP y la Resolución de la Oficina General de Administración N° 017-2020-DP/OGA, mediante el cual se aprobó la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de setenta y siete (77) tóners de impresión y tres (03) tintas de impresión, que serán dispuestos en donación.

II. DATOS GENERALES:

Vigencia de la publicación : Del 09 al 11 de Marzo de 2020.

Teléfono : 311-3900 anexo 4640.

III. EMPRESAS AUTORIZADAS:

El presente aviso está dirigido exclusivamente a empresas registradas como Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos – EPS-RS o Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos – EC-RS, debidamente autorizadas por la autoridad competente, las cuales deben manifestar por escrito en Jr. de la Unión N° 264 – Lima, su interés en ser beneficiarias de la donación de los bienes señalados en la presente publicación, adjuntando la documentación o requisitos que la norma exige para ser beneficiarios de la donación, en estricta sujeción a lo precisado en el numeral 6.2.10 de la mencionada Directiva.

Lima, 09 de Marzo de 2020



INFORME TÉCNICO N° 003-2020-DP/OGA-OA/ACP

Fecha: 12 de Febrero de 2020

ACTO O PROCEDIMIENTO

Marca con "X"

| ALTA | | |
|--------------------------------|--|---|
| ACTOS DE ADQUISICION | Aceptación de donación | |
| | Saneamiento de bienes sobrantes | |
| | Saneamiento de Vehículos | |
| | Reposición | |
| | Permuta | |
| | Fabricación | |
| | Reproducción de semovientes | |
| ACTOS DE ADMINISTRACION | Afectación en uso | |
| | Cesión en uso | |
| | Arrendamiento | |
| BAJA | | |
| CAUSALES DE BAJA | Estado de excedencia | |
| | Obsolescencia técnica | |
| | Mantenimiento o reparación onerosa | |
| | Reposición | |
| | Reembolso | |
| | Perdida | |
| | Hurto | |
| | Robo | |
| | Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE | X |
| | Estado de Chatarra | |
| | Siniestro | |
| | Destrucción accidental | |
| | Caso de semovientes | |
| | Mandato legal | |
| Donación | | |



| | | |
|-----------------------------|---|--|
| ACTOS DE DISPOSICION | Donación RAEE | |
| | Compraventa por subasta pública | |
| | Compraventa por subasta pública de chatarra | |
| | Compraventa por subasta restringida | |
| | Compraventa por subasta restringida de chatarra | |
| | Permuta | |
| | Destrucción | |
| | Trasferencia por dación en pago | |
| | Transferencia en retribución de servicios | |
| OTROS | Opinión favorable de baja otorgada por la SBN | |
| | Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad | |
| | Exclusión de registros autorizado por la SBN | |
| | Recodificación autorizada por la SBN | |

I. DATOS GENERALES

| | |
|----------------------|------------------------|
| Nombre de la Entidad | DESPACHO PRESIDENCIAL |
| Dirección | JR. DE LA UNION N° 264 |
| Ubicación | LIMA |
| Teléfono | 311-3900 |

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)

Marca con "X"

| | | |
|---|--|---|
| 1 | Memorando N° 000666-2019-DP/OGA de fecha 25 de junio de 2019 | X |
| 2 | Informe Técnico N° 000003-2019-DP/OGA-OA/AALM de fecha 25 de julio de 2019 | X |
| 3 | Memorando N° 000041-2020-DP/OGA-OA de fecha 30 de enero de 2020 | X |
| 4 | Memorando N° 000041-2020-DP/SSG-OTI de fecha 05 de febrero de 2020 | X |

III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias.



7. Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN.
8. Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos", modificada por el Decreto Legislativo N° 1065.
9. Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.
10. Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial", modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM.
11. Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG.

IV. ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando N° 000666-2019-DP/OGA de fecha 25 de junio de 2019, la Oficina General de Administración comunicó a la Oficina de Abastecimiento entre otros rubros, que los suministros de impresión (tintas y tóners), se encuentran en la categoría RAEE 3. Equipos de informática y telecomunicaciones de conformidad con el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, cuyo procedimiento específicamente señalado en la Directiva N° 003-2013/SBN, es asignado al Área de Control Patrimonial.
2. Mediante Informe Técnico N° 000003-2019-DP/OGA-OA/AALM de fecha 25 de julio de 2019, el Área de Almacén informó a la Oficina de Abastecimiento que se encuentran setenta y siete (77) tóners de impresión y tres (03) tintas de impresión en el stock del Almacén, en condición de excedencia, los cuales no cuentan con movimiento de rotación, por no ser requeridos por las áreas usuarias del Despacho Presidencial y al ser considerados RAEE recomiendan la baja por la causal de Residuos de Aparato Eléctrico y Electrónico – RAEE, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ítem | Código | Descripción | Unidad | Cantidad | Cuenta Contable | Valor Unitario S/. | Valor Total en Libros S/. |
|--------------|-----------------|--|--------|-----------|-----------------|--------------------|---------------------------|
| 1 | 767400060010.00 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 06° C3906A negro | Unidad | 30 | 1301.050102 | 217.711 | 6,531.33 |
| 2 | 767400060348.00 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 13X Q2613X negro | Unidad | 15 | 1301.050102 | 425.448667 | 6,381.73 |
| 3 | 767400060029.00 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 27A C4127A negro | Unidad | 4 | 1301.050102 | 347.4275 | 1,389.71 |
| 4 | 767400060637.00 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 27X C4127X negro | Unidad | 1 | 1301.050102 | 444 | 444 |
| 5 | 767400060347.00 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 49X Q5849X negro | Unidad | 6 | 1301.050102 | 444 | 2,664.00 |
| 6 | 767400060613.00 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 53X Q7553X negro | Unidad | 6 | 1301.050102 | 420.328333 | 2,521.97 |
| 7 | 767400060003.00 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 92A C4082A negro | Unidad | 5 | 1301.050102 | 190.328 | 951.64 |
| 8 | 767400060003.00 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 92A C4082A negro | Unidad | 9 | 1301.050102 | 216.398667 | 1,947.57 |
| 9 | 767400050602.00 | Tinta de impresión para HP Cód. Ref. C8727AN negro | Unidad | 3 | 1301.050102 | 64.83 | 194.49 |
| 10 | 767400061353.00 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. KX-FA83A negro | Unidad | 1 | 1301.050102 | 121.38 | 121.38 |
| TOTAL | | | | 80 | | TOTAL | S/ 23,147.82 |



3. Mediante Memorando N° 000041-2020-DP/OGA-OA de fecha 30 de enero de 2020, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información opinión técnica sobre la naturaleza de Residuos de Aparato Eléctrico y Electrónico – RAEE de dichos bienes, considerando que los mismos constituyen suministros de equipos de informática (impresoras).
4. Mediante Memorando N° 000041-2020-DP/SSG-OTI de fecha 05 de febrero de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información informó a la Oficina de Abastecimiento que habiendo verificado los tóneros y tintas de impresión recomienda que el Área de Almacén ponga a disposición los suministros para equipos de impresión que ya han sido dados de baja o donados y realicen las gestiones pertinentes como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Adjuntando el Informe Técnico N° 000001-2020-DP/SSG-OTI-GCP de fecha 03 de febrero de 2020.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

| N° | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | CÓDIGO | CAUSAL DE BAJA | CUENTA CONTABLE | VALOR UNITARIO EN S/. | VALOR TOTAL EN LIBROS S/. |
|--------------|----------|---|--------------|---|-----------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 | 30 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 06A C3906A negro | 767400060010 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 217.711 | 6,531.33 |
| 2 | 15 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 13X Q2613X negro | 767400060348 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 425.448667 | 6,381.73 |
| 3 | 4 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 27A C4127A negro | 767400060029 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 347.4275 | 1,389.71 |
| 4 | 1 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 27X C4127X negro | 767400060637 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 444 | 444.00 |
| 5 | 6 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 49X Q5949X negro | 767400060347 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 444 | 2,664.00 |
| 6 | 6 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 53X Q7553X negro | 767400060613 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 420.328333 | 2,521.97 |
| 7 | 5 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 92A C4092A negro | 767400060003 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 180.328 | 951.64 |
| 8 | 9 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 92A C4092A negro | 767400060003 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 216.396667 | 1,947.57 |
| 9 | 3 | Tinta de Impresión para HP Cód. Ref. C8727AN negro | 767400050602 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 64.83 | 194.49 |
| 10 | 1 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. KX-FA83A negro | 767400061353 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 121.38 | 121.38 |
| TOTAL | | | | | | | S/ 23,147.82 |

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

1. Que, el literal j), del artículo 10° del Reglamento de la citada Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, dispone como una de las atribuciones de las entidades públicas, la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del mencionado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin. En el Despacho Presidencial, la unidad orgánica existente para tal fin es el Área de Control Patrimonial.



2. Mediante Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, cuyo objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades. Asimismo, la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE implica que los aparatos eléctricos y electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Dicha causal se encuentra señalada en el literal i), del numeral 6.2.2 de la Directiva mencionada;
3. Mediante Resolución N° 027-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", que tiene por finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población, regulando el procedimiento para la baja y disposición de bienes calificados como RAEE a favor de los operadores RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.
4. El numeral 6.1. de la citada Directiva establece el procedimiento de baja de bienes muebles calificados como RAEE:
 - 6.1.1 *La baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad, siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja. En el informe técnico deberá señalarse como causal de baja RAEE.*
 - 6.1.2 *El procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE estará a cargo de la UCP y OGA.*
 - 6.1.3 *La UCP identifica los bienes patrimoniales que tienen la calidad de RAEE. En caso que la naturaleza del bien lo requiera, la UCP podrá solicitar el apoyo a las áreas técnicas de la Entidad.*
 - 6.1.4 *La UCP elabora el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos: estado de conservación, cuenta contable, causal de baja, valor de adquisición, entre otros, el mismo que será elevado a la OGA, con el proyecto de resolución correspondiente, para su consideración.*
 - 6.1.5 *La OGA de encontrarlo conforme, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, emitirá la resolución autorizando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE.*
5. Mediante Memorando N° 000666-2019-DP/OGA de fecha 25 de junio de 2019, la Oficina General de Administración comunicó a la Oficina de Abastecimiento entre otros rubros, que los suministros de impresión (tintas y tóners), se encuentran en la categoría RAEE 3. Equipos de informática y telecomunicaciones de conformidad con el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, cuyo procedimiento específicamente señalado en la Directiva N° 003-2013/SBN, es asignado al Área de Control Patrimonial.



6. Mediante Informe Técnico N° 000003-2019-DP/OGA-OA/AALM de fecha 25 de julio de 2019, el Área de Almacén informa a la Oficina de Abastecimiento que se encuentran setenta y siete (77) tóners de impresión y tres (03) tintas de impresión en el stock del Almacén, en condición de excedencia, los cuales no cuentan con movimiento de rotación, por no ser requeridos por las áreas usuarias del Despacho Presidencial y al ser considerados RAEE recomiendan la baja por la causal de Residuos de Aparato Eléctrico y Electrónico – RAEE.
7. El artículo 25° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE son Aparatos Eléctricos o Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Comprende también los componentes, subconjuntos, periféricos y consumibles de algunas categorías de aparatos.
8. Mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2019, en consulta formulada por el Área de Almacén, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente señala que los RAEE comprenden también los consumibles de algunas categorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), entendiéndose por lo antes dicho, de aquellos AEE que para su funcionamiento requieran algún tipo de consumible; en ese sentido, los tóner y cartuchos de tinta son considerados consumibles de RAEE.
9. Mediante Memorando N° 000041-2020-DP/SSG-OTI de fecha 05 de febrero de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información informa a la Oficina de Abastecimiento que habiendo verificado los tóners y tintas de impresión recomienda que el Área de Almacén ponga a disposición los suministros para equipos de impresión que ya han sido dados de baja o donados y realicen las gestiones pertinentes como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Adjuntando el Informe Técnico N° 000001-2020-DP/SSG-OTI-GCP de fecha 03 de febrero de 2020.
10. El numeral 6.2.6 de la Directiva señalada estipula que la entidad podrá incorporar en la relación de bienes materia de donación bienes muebles no patrimoniales que sean calificados como RAEE.
11. En tal contexto, los setenta y siete (77) tóners de impresión y tres (03) tintas de impresión son considerados bienes muebles no patrimoniales al no encontrarse descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
12. Asimismo, los bienes muebles no patrimoniales materia del presente Informe Técnico, se encuentran comprendidos en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM. Asimismo, de acuerdo al Anexo 1, Definiciones, numeral 25 del mencionado Reglamento, se entiende como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.
13. Finalmente, los bienes muebles no patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, detallados en el presente Informe Técnico, se encuentran en la cuenta contable 1301.050102 y con un valor en libros en S/. 23,147.82.
14. Por lo expuesto, existen en el Área de Almacén setenta y siete (77) tóners de impresión y tres (03) tintas de impresión, los mismos que deben ser dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".



VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye y recomienda lo siguiente:

1. Existen setenta y siete (77) tóners de impresión y tres (03) tintas de impresión materia del presente Informe Técnico, que se encuentran en el stock del Almacén, en condición de excedencia, los cuales no cuentan con movimiento de rotación, por no ser requeridos por las áreas usuarias del Despacho Presidencial y al ser considerados RAEE, el Área del Almacén recomienda la baja por la causal de Residuos de Aparato Eléctrico y Electrónico – RAEE, de acuerdo al Informe Técnico N° 000003-2019-DP/OGA-OA/AALM de fecha 25 de julio de 2019.
2. Asimismo, la Oficina de Tecnologías de la Información informa que habiendo verificado los tóners y tintas de impresión recomienda que el Área de Almacén ponga a disposición los suministros para equipos de impresión que ya han sido dados de baja o donados y realicen las gestiones pertinentes como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), conforme al Memorando N° 000041-2020-DP/SSG-OTI de fecha 05 de febrero de 2020.
3. Aprobar la baja de setenta y siete (77) tóners de impresión y tres (03) tintas de impresión detallados en el presente Informe Técnico, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, conforme a la normatividad vigente.
4. Disponer que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.
5. Elevar el presente Informe Técnico con la documentación fuente sustentatoria a la Oficina General de Administración, a fin que, de encontrarlo conforme, suscriba la Resolución correspondiente. Se adjunta proyecto de Resolución.


YALES RODRÍGUEZ
Subdirectora de Control Patrimonial
Despacho Presidencial



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 017-2020-DP/OGA

Lima, 03 MAR. 2020

VISTO:

El Informe N° 164-2020-DP/OGA-OA, de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que adjunta el Informe Técnico N° 003-2020-DP/OGA-OA/ACP, de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por el Área de Control Patrimonial, mediante el cual recomienda la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de setenta y siete (77) tóners de impresión y tres (03) tintas de impresión, detallados en la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por la Ley N° 29151, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, dispone como una de las atribuciones de las entidades públicas, la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del mencionado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin. En el Despacho Presidencial, la Unidad Orgánica existente para tal fin es la Oficina de Abastecimiento a través del Área de Control Patrimonial;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, cuyo objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades. Asimismo, la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE implica que los aparatos eléctricos y electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Dicha causal se encuentra señalada en el literal i), del numeral 6.2.2 de la Directiva mencionada;

Que, en el numeral 6.2.1 de la referida Directiva se establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", que tiene por finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población, regulando el procedimiento para la baja y disposición de bienes



calificados como RAEE a favor de los operadores RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva nombrada dispone que la UCP identifica los bienes patrimoniales que tienen la calidad de RAEE y el numeral 6.1.4 de la Directiva indicada señala que la UCP elabora el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos: estado de conservación, cuenta contable, causal de baja, valor de adquisición, entre otros, el mismo que será elevado a la OGA, con el proyecto de resolución correspondiente, para su consideración;

Que, mediante Decreto Supremo 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, y se derogó el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, sin modificar la Directiva 001-2015/SBN.

Que, el literal e. del artículo 25 del Decreto Supremo 009-2019-MINAM, señala "En caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente"

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2019-DP/OGA-OA/AALM de fecha 25 de julio de 2019, el Área de Almacén informa a la Oficina de Abastecimiento que se encuentran setenta y siete (77) tóners de impresión y tres (03) tintas de impresión en el stock del Almacén, en condición de excedencia, los cuales no cuentan con movimiento de rotación, por no ser requeridos por las áreas usuarias del Despacho Presidencial y al ser considerados consumibles de RAEE recomiendan la baja por la causal de Residuos de Aparato Eléctrico y Electrónico – RAEE;

Que, mediante Memorando N° 000041-2020-DP/SSG-OTI de fecha 05 de febrero de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información informa a la Oficina de Abastecimiento que habiendo verificado los tóners y tintas de impresión recomienda que el Área de Almacén ponga a disposición los suministros para equipos de impresión que ya han sido dados de baja o donados y realicen las gestiones pertinentes como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Adjuntando el Informe Técnico N° 000001-2020-DP/SSG-OTI-GCP de fecha 03 de febrero de 2020;

Que, el numeral 6.2.6 de la Directiva señalada estipula que la entidad podrá incorporar en la relación de bienes materia de donación bienes muebles no patrimoniales que sean calificados como RAEE;

Que, en tal contexto, los setenta y siete (77) tóners de impresión y tres (03) tintas de impresión son considerados bienes muebles no patrimoniales al no encontrarse descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, el Área de Control Patrimonial recomienda la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de setenta y siete (77) tóners de impresión y tres (03) tintas de impresión, detallados en la presente Resolución;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación correspondiente efectuada por el Área de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento recomienda la emisión de la Resolución mediante el cual se apruebe la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de setenta y siete (77) tóners de impresión y tres (03) tintas de impresión, detallados en la presente Resolución;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos, y Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM y "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Despacho Presidencial", aprobado por Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 065-2005-DP/JCJOB;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento y del Área de Control Patrimonial del Despacho Presidencial;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja

Aprobar la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de setenta y siete (77) tóners de impresión y tres (03) tintas de impresión, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | CÓDIGO | CAUSAL DE BAJA | CUENTA CONTABLE | VALOR UNITARIO EN \$/. | VALOR TOTAL EN LIBROS \$/. |
|--------------|----------|--|--------------|---|-----------------|------------------------|----------------------------|
| 1 | 30 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 06A C3906A negro | 767400060010 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 217,711 | 6,531.33 |
| 2 | 15 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 13X-Q2613X negro | 767400060348 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 425,448667 | 6,381.73 |
| 3 | 4 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 27A-C4127A negro | 767400060029 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 347,4275 | 1,389.71 |
| 4 | 1 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 27X-C4127X negro | 767400060637 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 444 | 444.00 |
| 5 | 6 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 49X-Q5949X negro | 767400060347 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 444 | 2,664.00 |
| 6 | 6 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 53X-Q7553X negro | 767400060613 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 420,328333 | 2,521.97 |
| 7 | 5 | Tóner de impresión para HP. Cód. Ref. 92A-C4092A negro | 767400060003 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 180,328 | 951.64 |
| 8 | 9 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. 92A-C4092A negro | 767400060003 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 216,398667 | 1,947.57 |
| 9 | 3 | Tinta de impresión para HP Cód. Ref. C8727AN negro | 767400050602 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 64,83 | 194.49 |
| 10 | 1 | Tóner de impresión para HP Cód. Ref. KX-FA83A negro | 767400061353 | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE | 1301.050102 | 121,38 | 121.38 |
| TOTAL | | | | | | | \$/ 23,147.82 |



Artículo 2°.- Cancelación del Registro Patrimonial y extracción contable

Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para la respectiva cancelación de la anotación en el Registro Patrimonial y extracción contable de los bienes señalados en el artículo primero.

Artículo 3°.- Disponer

Disponer que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 4°.- Notificación a la SBN

Encargar al Área de Control Patrimonial remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente de los bienes muebles no patrimoniales, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese y Comuníquese



LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO
 Director General de Administración
 Despacho Presidencial